Visto para resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro de las personas militantes CC. **Miguel Angel Martínez Coronel** y **Marina Ramos Barrera**, para participar como aspirantes a ocupar las titularidades de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Maravatío, del Estado de Michoacán, para el período estatutario 2022-2025; y,

CONSIDERANDO

I. Que, en sesión celebrada el 17 de julio de 2022, el Consejo Político Estatal determinó el método de Elección Directa a la Militancia y Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los 113 Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán;

II. Que, con fecha 17 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal expidiera la convocatoria que norma el presente procedimiento;

III. Que, el 23 de agosto de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al método seleccionado por el Consejo Político Estatal, en cada uno de los 113 Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán;

IV. Que, el 24 de agosto de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió las convocatorias correspondientes al presente proceso interno, y que subsecuentemente, con fecha 29 de agosto de 2022, esta Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir los manuales de organización para cada método de elección del presente proceso interno;

V. Que, en términos de lo dispuesto por la Base Quinta de la convocatoria y el artículo 4 de los manuales de organización, esta Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los 113 Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán;

VI. Que, de acuerdo con lo previsto por la Base Décima Tercera de la convocatoria, el 3 de septiembre de 2022, de las 10:00 a las 12:00 horas, las y los militantes interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de

presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en la Base Décima y Décima Primera de la convocatoria correspondiente;

VII. Que, en la fecha señalada en el considerando anterior, a las 11:06 horas, las personas militantes CC. **Miguel Angel Martínez Coronel** y **Marina Ramos Barrera**, se presentaron ante el Órgano Auxiliar Municipal de esta Comisión Estatal de Procesos Internos para presentar el registro de su fórmula con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en Maravatío, del Estado de Michoacán;

VIII. Que, para cumplir con los requisitos señalados por la Base Décima y Décima Primera de la convocatoria de mérito, las personas integrantes de las fórmulas interesadas en participar como aspirantes en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Municipio de Maravatío debían acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto las personas militantes CC. **Miguel Angel Martínez Coronel** y **Marina Ramos Barrera**, presentaron los documentos que se detallan a continuación;

C. **Miguel Angel Martínez Coronel**, aspirante a la titularidad de la Presidencia, presentó:

I. Documento mediante el cual solicita el registro de la fórmula, suscrito y firmado por **Miguel Angel Martínez Coronel y Marina Ramos Barrera**.

II. Copia simple de nombramiento de representante general de Partido Político ante mesas directivas de casillas, de fecha 12 de noviembre del año 2011.

III. Ticket de deposito con referencia de cliente Partido Revolucionar, ante la Institución Bancaria BBVA MÉXICO, S.A., de fecha 3 de septiembre de 2022, por la cantidad de $300.00 TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N..

IV. Escrito firmado y suscrito por ambos aspirantes **Miguel Angel Martínez Coronel** y **Marina Ramos Barrera,** del cual al rubro de este mismo se manifiesta ser un plan de trabajo para el periodo 2022-2025, sin tener sello de recibido ante un órgano o institución.

V. Constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., por la que demuestra haber acreditado los cursos de capacitación y formación política, de fecha 2 de septiembre del año 2022, suscrita y firmada por el M.A.P. Aldo Gabriel Árgeta Martínez, dirigente del citado Instituto en Michoacán.

VI. Formato F-4.a manifestación de Apoyos de Comités Seccionales, en 5 fojas, de las cuales, las primeras 3 se encuentran fechadas 3 de septiembre de 2022 en Maravatío, y en estas mismas se plasma nombre y firma autógrafa de 9 personas, respecto de la cuarta foja no cuenta con ningún llenado de los espacios libres para este fin como lugar, fecha y nombre de los aspirantes, contado solamente con nombre y firma de 1 persona, finalmente en la foja 5, fechada el 2 de septiembre de 2022 en Maravatío, Michoacán, con la suscripción y firma autógrafa de 8 personas.

VII. Formato F-4.d manifestación de Apoyos de Consejeras y Consejeros Políticos, de la cual se desprende la suscripción y firma autógrafa de una personas plasmando el apoyo de dicho documento, de fecha 1 de septiembre de 2022 en Maravatío, Michoacán.

VIII. Formato F-2 Carta Compromiso, de la cual se desprende la suscripción y firma autógrafa de los aspirantes **Miguel Angel Martínez Coronel** y **Marina Ramos Barrera,** de fecha 3 de septiembre de 2022 en Maravatío, Michoacán**.**

IX. Formato F-3.a Declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita y firma autógrafa de los aspirantes Miguel Angel Martínez Coronel y Marina Ramos Barrera, de fecha 3 de septiembre de 2022 en Maravatío, Michoacán.

C. **Marina Ramos Barrera**, aspirante a la titularidad de la Secretaría General, presentó:

I. Documento mediante el cual solicita el registro de la fórmula, suscrito y firmado por **Miguel Angel Martínez Coronel y Marina Ramos Barrera**.

II. Captura de pantalla de transferencia con referencia de cliente Partido Rev y motivo de registro, ante la Institución Bancaria BBVA MÉXICO, S.A., de fecha 3 de septiembre de 2022, por la cantidad de $300.00 TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

III. Escrito firmado y suscrito por ambos aspirantes **Miguel Angel Martínez Coronel** y **Marina Ramos Barrera,** del cual al rubro de este mismo se manifiesta ser un plan de trabajo para el periodo 2022-2025, sin tener sello de recibido ante un órgano o institución.

IV. Formato F-4.a manifestación de Apoyos de Comités Seccionales, en 5 fojas, En apoyo a la fórmula de **Miguel Angel Martínez Coronel y Marina Ramos Barrera,** de las cuales, las primeras 3 se encuentran fechadas 3 de septiembre de 2022 en Maravatío, y en estas mismas se plasma nombre y firma autógrafa de 9 personas, respecto de la cuarta foja no cuenta con ningún llenado de los espacios libres para este fin como lugar, fecha y nombre de los aspirantes, contado solamente con nombre y firma de una persona, finalmente en la foja 5, fechada el 2 de

septiembre de 2022 en Maravatío, Michoacán, con la suscripción y firma autógrafa de 8 personas.

V. Formato F-4.d manifestación de Apoyos de Consejeras y Consejeros Políticos, En apoyo a la fórmula de **Miguel Angel Martínez Coronel y Marina Ramos Barrera,** de la cual se desprende la suscripción y firma autógrafa de una persona plasmando el apoyo de dicho documento, de fecha 1 de septiembre de 2022 en Maravatío, Michoacán.

VI. Formato F-2 Carta Compromiso, de la cual se desprende la suscripción y firma autógrafa de los aspirantes **Miguel Angel Martínez Coronel** y **Marina Ramos Barrera,** de fecha 3 tres de septiembre de 2022 en Maravatío, Michoacán**.**

VII. Formato F-3.a Declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita y firma autógrafa de los aspirantes **Miguel Angel Martínez Coronel y Marina Ramos Barrera**, de fecha 3 tres de septiembre de 2022 en Maravatío, Michoacán.

VIII. Formato F-3.a Carta bajo protesta de decir verdad, suscrita y firma autógrafa de los aspirantes **Miguel Angel Martínez Coronel y Marina Ramos Barrera**, de fecha 3 de septiembre de 2022 en Maravatío, Michoacán.

I. Que, de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron a la solicitud de registro de las personas militantes, esta Comisión Estatal de Procesos Internos se percató de que la documentación presentada por los CC. **Miguel Angel Martínez Coronel** y **Marina Ramos Barrera**, integrantes de la fórmula que aspira a la titularidad de la Presidencia y Secretaría General del Comité Municipal de Maravatío del Partido Revolucionario Institucional, no satisfacen plenamente los requisitos establecidos por el artículo 171 de los Estatutos del Partido y por la Base Décima y Décima Primera de la convocatoria, ya que no presentó adecuadamente lo siguiente:

1) Se detalla cada documento que hizo falta y/o no idóneos en particular de los aspirantes:

DEL ASPIRANTE: **MIGUEL ANGEL MARTINEZ CORONEL.**

A. No presentó documento mediante el cual acredite que tiene una residencia de por lo menos 3 años anteriores en el municipio de Maravatío, del Estado de Michoacán, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.

B. No presentó **c**onstancia expedida por la Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, donde se acredite que están al corriente de sus pagos de sus cuotas partidistas, únicamente presenta ticket descrito en el punto número III en los documentos presentados por el aspirante.

C. No presentó constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde acredite estar inscrito en el estado de Michoacán.

D. En relación a los formatos F-4 mediante el cual se acrediten los apoyos a que se refiere la base décima de la convocatoria, toda vez que los presentados no corresponden 17 de 19 seccionales autorizados mediante acuerdo y publicación en el siguiente link: https://21614a55-b2d2-42ea-8eba-4b903f8b8793.filesusr.com/archives/2f2d72_7f247e7b620f4038880efd547d49a371.rar?dn=SECCIONALES.rar no acredita el presente requisito en virtud de que Presenta 18 apoyos seccionales, de los cuales solo 2 son idóneos, ya que estos 2 últimos en cita corresponden a los seccionales vigentes y 16 no se encuentran dentro de la lista de seccionales acreditados para el municipio de Maravatío.

DE LA ASPIRANTE: **MARINA RAMOS BARRERA.**

A. No presentó documento mediante el cual acredite que tiene una residencia de por lo menos 3 años anteriores en el municipio de Maravatío, del Estado de Michoacán, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.

B. No presentó constancia expedida por la Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, donde se acredite que están al corriente de sus pagos de sus cuotas partidistas, únicamente presenta captura de pantalla descrito en el punto número II en los documentos presentados por la aspirante.

C. No presentó constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde acredite estar inscrita en el estado de Michoacán.

D. No presentó documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a esta fecha y hasta la conclusión del proceso interno. En virtud de que es actualmente la dirigente del Organismo Nacional de Mujeres Priistas en el municipio de Maravatío.

E. No presentó constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles A.C., por la que demuestre haber acreditado los cursos de capacitación y formación política y que garantice que tiene conocimiento de los documentos básicos del partido.

F. En relación a los formatos F-4 mediante el cual se acrediten los apoyos a que se refiere la base décima de la convocatoria, toda vez que los presentados no corresponden 17 de 19 seccionales autorizados mediante acuerdo y publicación en el siguiente link:

https://21614a55-b2d2-42ea-8eba-4b903f8b8793.filesusr.com/archives/2f2d72_7f247e7b620f4038880efd547d49a371.rar?dn=SECCIONALES.rar no acredita el presente requisito en virtud de que Presenta 18 apoyos seccionales, de los cuales solo 2 son idóneos, ya que estos 2 últimos en cita corresponden a los seccionales vigentes y 16 no se encuentran dentro de la lista de seccionales acreditados para el municipio de Maravatío.

II. Que, de conformidad con la Base Décima y Décima Primera de la convocatoria, en estricto respeto a la garantía de audiencia con la que cuentan todas las personas, esta Comisión Estatal de Procesos Internos expidió un acuerdo de requerimiento de fecha 3 de septiembre de la presente anualidad, para que los ciudadanos **Miguel Angel Martínez Coronel** y **Marina Ramos Barrera** subsanaran las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas.

III. Que, una vez concluido el plazo de 48 horas para contestar el requerimiento, a las 18:20 horas del 5 de septiembre de 2022, la ciudadana o el ciudadano **Miguel Angel Martínez Coronel** y **Marina Ramos Barrera**, no comparecieron ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar la deficiencia en la solicitud de registro de su fórmula.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes **Miguel Angel Martínez Coronel** y **Marina Ramos Barrera**, en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Maravatío, del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Maravatío, del Estado de Michoacán, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en www.priestado.org

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Maravatío, del Estado de Michoacán, a los 6 días del mes de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

LIC. ISRRAEL ABRAHAM LÓPEZ CALDERÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. CRISTOPHER RAMECK TAMAYO CHACÓN
SECRETARIO TÉCNICO

EDNA MARTÍNEZ NAMBO
COMISIONADO

JAZMÍN FIGUEROA IBARRA
COMISIONADO

ALFONSO QUINTERO LARIOS
COMISIONADO

ARMANDO HERMAY CHÁVEZ BALLINAS
COMISIONADO

VÍCTOR MANUEL TAPIA CASTAÑEDA
COMISIONADO